	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO No. 285
(11 2 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON OCASIÓN A LA FERIA EXPOSICIÓN EQUINA XXIX 2021 GRADO A DE LA LIBERTAD; Y LV FERIA NACIONAL ARTESANAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pitalito es un territorio pujante, cultural y cuna de las mejores expresiones culturales y conservación de costumbres propias.

Que sus habitantes, a través de la historia, han venido consolidando actividades de carácter cultural, artesanal, gastronómico y folclórico, dentro de un espacio que han denominado “FERIA EXPOSICIÓN EQUINA XXIX 2021 GRADO A DE LA LIBERTAD; Y LV FERIA NACIONAL ARTESANAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO”, en donde el énfasis diferencial son las muestras diversas y la conjunción entre la cultura y el sano esparcimiento.


Que, en los Comités de orden público, mesas de trabajo con los organismos de seguridad y organizadores y Consejos de gestión del riesgo con los responsables de los diferentes eventos, se analizaron y aprobaron las estrategias necesarias, que permiten garantizar la seguridad y la sana convivencia de quienes participan en estos eventos.

Que como muestra de esto, se llevará a cabo, del 11 al 16 de noviembre de 2021, la “FERIA EXPOSICIÓN EQUINA XXIX 2021 GRADO A DE LA LIBERTAD; Y LV FERIA NACIONAL ARTESANAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO”.

Que, según lo conceptuado en el Consejo de gestión de riesgos y desastres, es viable la realización de este evento que ya cobra relevancia Nacional e internacional.

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, conforme a petición realizada por los organizadores del evento ferial y otros actores, se hace necesario tomar medidas que salvaguarden la seguridad, orden público y convivencia durante este evento, como también regular el horario de funcionamiento de los establecimientos nocturnos, en aras de favorecer el correcto devenir de los eventos y la reactivación económica de este importante corregimiento.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT - en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]"


Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el referido comunicado estima "[...] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIS a escala mundial [...], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que, según lo ya anotado y, en aras de evitar promover la reactivación económica y la estimulación de la economía, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que realicen por este propósito.

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Regulación especial de horario para la venta y consumo de licor – únicamente para el sector zona de alto impacto – zona de evento ferial: En el marco de la reactivación económica, Solamente dentro de la vigencia del presente Decreto Municipal, el horario de funcionamiento para los establecimientos cuya actividad principal sea el expendio de bebidas embriagantes y exclusivamente en el sector comprendido entre la carrera 3 con calle 6-sur (sector frente al coliseo de deportes), hasta la carrera 3 con calle 19-sur (sector conocido como zona rosa del municipio), podrán realizar dicha actividad dentro del horario comprendido desde las 9:00 A.M. y hasta las 05:00 A.M. del día siguiente, los días 12, 13 y 14 de noviembre y hasta las 5:00 A.M. del día 15 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez culminado el horario establecido NO se podrá expender ni consumir sustancias embriagantes en el sector autorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los establecimientos de comercio cuya actividad económica sea el expendio de bebidas embriagantes, diferentes al sector establecido en el presente artículo – **zona de alto impacto – zona de evento ferial** – seguirán funcionando en el horario establecido en el Decreto 033 de 2017.


PARÁGRAFO TERCERO. Quien, en vigencia del presente Decreto, sea encontrado incumpliendo el horario descrito, será objeto de medida correctiva contenida en el parágrafo segundo del artículo 92 de la ley 1801 de 2016. Por incurrir en comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogeo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien, en vigencia del presente decreto, sea encontrado portando armas blancas y/o armas neumáticas de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO: INCUMPLIMIENTO, el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día viernes doce (12) de noviembre de 2021, hasta las 5:00 am del día lunes quince (15) de noviembre de 2021, en las fechas y horarios establecidos.

Dado en Pitalito a los a los 12 días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal.

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera